



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., noviembre 13 de 2020
Ejecutivo N° 2018-0709

Comoquiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría no fue objetada y, que se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

En punto del escrito que obra a folio 70 de la encuadernación, tenga en cuenta la demandada que cualquier mecanismo de solución de pago respecto de la obligación ejecutada deberá ser formulado ante la parte actora a efectos de concluir la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **038** hoy **17 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario